



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES
CENTRO DE INVEESTIGACIONES ENTOMOLÓGICAS DE CÓRDOBA



Córdoba, 27 de diciembre de 2024

Sr. Decano

FCEFyN - UNC

Mg. Prof. Pablo Recabarren

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de elevar, para su aprobación, el nuevo Reglamento del Centro de Investigaciones Entomológicas de Córdoba, creado en 1984 (Resol. 499-D-1984), reglamento que reemplazará al vigente aprobado en e1995 (Resol. 419-HCD-1995).

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente,

Dr. Walter Almirón
Director

REGLAMENTO DEL CIEC

Art. 1: El Centro de Investigaciones Entomológicas de Córdoba (CIEC), perteneciente a la FCEFYN, UNC, Resol. 499-D-1984, establece el nuevo Reglamento, modificatorio del actual aprobado por Resol. N° 419-HCD-1995.

TITULO I

Capítulo I

Art. 2: Ámbito, dependencia y sede.

- a. El CIEC desarrolla sus actividades en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.
- b. El CIEC está localizado en dos espacios físicos: parte del tercer piso del Edificio de Investigaciones Biológicas y Tecnológicas de la FCEFYN (UNC)-CONICET, sito a la fecha en Av. Vélez Sarsfield 1611 de la ciudad de Córdoba y en el edificio Centro de la FCEFYN-UNC, sito a la fecha en Av. Vélez Sarsfield 299 de la ciudad de Córdoba.

Artículo 3: Objetivos. El CIEC tiene los siguientes objetivos generales, a los cuales deben ajustarse las actividades desarrolladas en el mismo.

- Constituir una unidad de investigación, docencia, formación de recursos humanos y extensión en el campo de la Entomología.
- Reunir a especialistas con formación en diferentes áreas de la Entomología, para realizar estudios básicos, aplicados y/o tecnológicos, transferibles a la sociedad.
- Mantener, incrementar y disponibilizar la Colección Entomológica (ENTOCOR) del CIEC.
- Contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia en el área de la Entomología y afines, mediante la organización y participación en cursos de posgrado, pasantías, entrenamientos, talleres, conferencias, reuniones científicas, etc.
- Promover la gestión de medios necesarios para la capacitación de los investigadores del CIEC en otros lugares del país y en el extranjero.
- Propiciar la interrelación de los investigadores del CIEC con otros de diferentes centros e instituciones para realizar trabajos entomológicos con un enfoque multidisciplinar y transdisciplinar, a fin de brindar un abordaje holístico de las preguntas emergentes.
- Realizar convenios con instituciones públicas o privadas, del país o del extranjero, para la ejecución de investigaciones relacionadas con la entomología y facilitar el intercambio y perfeccionamiento de los recursos humanos.
- Respaldar y verificar la adecuada organización, planificación, dirección, ejecución y control

de calidad de los programas o proyectos que se propongan desarrollar en el CIEC, así como las solicitudes y gestión de la financiación correspondiente.

- Promover la transferencia del conocimiento a organismos o instituciones ejecutores en diferentes ámbitos, como así también su divulgación y comunicación a la sociedad en general.

- Propiciar la generación de recursos económicos mediante el desarrollo de actividades asociadas con los estudios y trabajos desarrollados en el CIEC.

Capítulo II

De los Miembros del CIEC

Art. 4: Serán miembros del CIEC personas físicas, con las siguientes categorías:

a. ACTIVO

Para ser consideradas miembros activos del CIEC, las personas deben reunir al menos uno de los siguientes requisitos:

1. Ser personal docente de la Cátedra de Entomología con dedicación semiexclusiva o exclusiva.
2. Ser personal docente con dedicación simple de la Cátedra de Entomología o de otras Cátedras, y, además, ser investigadores activos (contando con más de 3 publicaciones de impacto en los últimos 5 años) de instituciones del país o del extranjero.
3. Ser investigador activo de instituciones del país o del extranjero, o de la Carrera de Personal de Apoyo del CONICET. En este caso, la admisión como miembro Activo del CIEC quedará sujeta a la aprobación del CONSEJO ASESOR del CIEC.

b. ADHERENTE

Para ser consideradas miembros ADHERENTES del CIEC, las personas deben ser: Tesis de Grado o de Posgrado, o Becarios de Grado o de Posgrado, que desarrollen actividades en el marco de proyectos del CIEC, mientras dure su participación en los mismos. La admisión como miembro ADHERENTE del CIEC quedará sujeta a la aprobación del CONSEJO ASESOR del CIEC.

c. HONORARIO

Persona física de destacada trayectoria en relación con la Entomología. El DIRECTOR/A y el CONSEJO ASESOR del CIEC evaluarán la pertinencia del caso que se postule.

Sección I: De los Miembros Activos

Art. 5: Los miembros ACTIVOS tendrán derecho a:

- a. Solicitar representar al CENTRO en actividades de investigación, docencia y/o extensión.
- b. Acceder a información relativa a la administración del CIEC.
- c. Constituidos en dos tercios, solicitar la convocatoria de Reuniones de miembros del CIEC.
- d. Hacer uso de los espacios y del equipamiento común del CIEC, observando la organización y formalidad de este.

Art. 6: Los miembros **ACTIVOS** deberán:

- a. Participar en las Reuniones ordinarias anuales y/o *ad hoc* del CIEC, las cuales serán convocadas con un mínimo de quince días de antelación.
- b. Participar de las actividades de docencia, investigación, extensión, y/o administración del CIEC.
- c. Respetar el presente Reglamento y toda norma vigente de la FCEFyN y de la UNC.
- d. Cuidar los bienes del CIEC y/o incrementarlos donando a la Facultad para posterior afectación al CIEC aquéllos adquiridos mediante subsidios y/o pagos obtenidos a través del Centro y sus actividades.
- e. Mencionar el nombre y/o logo del CIEC-FCEFyN-Universidad Nacional de Córdoba en toda actividad de docencia e investigación vinculada a proyectos del Centro.

Art. 7: En caso de incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 6, el DIRECTOR/A y el CONSEJO ASESOR del CIEC podrán aplicar sanciones y disponer hasta la pérdida de la condición de miembro **ACTIVO**.

Art. 8: La pérdida de la condición de miembro **ACTIVO** involucra, además de la pérdida de los derechos mencionados en el Art. 5, la caducidad de los siguientes beneficios:

- a. Respaldo institucional del CIEC para las presentaciones a subsidios, proyectos, becas, pasantías, etc.
- b. La posibilidad de dirigir, ser dirigido y/o realizar proyectos en el ámbito del CIEC.

Art. 9: La condición de miembro **ACTIVO** se mantiene mientras dure la vigencia del cargo habilitante. Vencido dicho plazo podrá solicitar una prórroga de dicha condición por 6 meses con el compromiso de colaborar con actividades de interés institucional del CIEC, para lo cual deberá contar con el aval del CONSEJO ASESOR del CIEC.

Art. 10: La solicitud de ingreso, y/o de prórroga, para el caso de los miembros **ACTIVOS**, será resuelta por el DIRECTOR/A del CIEC, en acuerdo con el CONSEJO ASESOR, en un término no mayor de 3 (tres) meses desde su presentación. Si dentro de los 3 meses estuviera contenido un proceso electoral, la resolución de tal solicitud tendrá efecto para la próxima elección.

Sección II: De los Miembros Adherentes

Art. 11: Los postulantes a miembros **ADHERENTES** deberán presentar:

- a. Solicitud de admisión elevada a la Dirección del CIEC, acompañada por el aval de un miembro **ACTIVO** del CIEC.
- b. Curriculum vitae.
- c. Proyecto/s de investigación, docencia y/o extensión. El mismo deberá detallar: plan de trabajo, cronograma de actividades e integrantes. Asimismo, se deberá informar si cuentan con el aval de un organismo de ciencia y técnica público o privado, o del Área Académica de la Facultad, según corresponda, y si poseen financiamiento para su realización.
- d. Los proyectos de extensión e investigación que no cuenten con el aval correspondiente podrán ser evaluados por el CIEC mediante una comisión ad hoc. Este aval no implica financiamiento por parte del CIEC.

Art. 12: Los miembros **ADHERENTES** tendrán derecho a:

- a. Solicitar representar al CENTRO en actividades de investigación, docencia y/o extensión.

- b. Hacer uso de los espacios y del equipamiento común del CIEC observando la organización y formalidad de este.

Art. 13: Los miembros ADHERENTES deberán:

- a. Participar en las Reuniones ordinarias anuales y/o *ad hoc* del CIEC, las cuales serán convocadas con un mínimo de quince días de antelación.
- b. Respetar el presente Reglamento y toda norma vigente de la FCEFyN y de la UNC.
- c. Cuidar los bienes del CIEC y/o incrementarlos donando a la Facultad para posterior afectación al CIEC aquéllos adquiridos mediante subsidios y/o pagos obtenidos a través del Centro y sus actividades.
- d. Mencionar el nombre y/o logo del CIEC-FCEFyN-Universidad Nacional de Córdoba en toda actividad de docencia e investigación vinculada a proyectos del Centro.

Art. 14: En caso de incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 13, el DIRECTOR/A y el CONSEJO ASESOR del CIEC podrán aplicar sanciones y disponer hasta la pérdida de la condición de miembro ADHERENTE.

Art. 15: La pérdida de la condición de miembro ADHERENTE involucra, además de la pérdida de los derechos mencionados en el Art. 12, la caducidad de los siguientes beneficios:

- a. Respaldo institucional del CIEC para las presentaciones a subsidios, proyectos, becas, pasantías, etc.
- b. La posibilidad de ser dirigido y/o realizar proyectos y actividades en el ámbito del CIEC.

Art. 16: La condición de miembro ADHERENTE se mantiene mientras dure la vigencia del proyecto vinculante. Vencido dicho plazo podrá solicitar una prórroga de dicha condición por 6 meses con el compromiso de colaborar con actividades de interés institucional del CIEC, para lo cual deberá contar con el aval del CONSEJO ASESOR del CIEC.

Art. 17: La solicitud de ingreso, y/o de prórroga, para el caso de los miembros ADHERENTES, será resuelta por el DIRECTOR/A del CIEC, en acuerdo con el CONSEJO ASESOR, en un término no mayor de 3 (tres) meses desde su presentación. Si dentro de los 3 meses estuviera contenido un proceso electoral, la resolución de tal solicitud tendrá efecto para la próxima elección.

Sección III: De los Miembros Honorarios

Art. 18: El miembro HONORARIO será propuesto por un miembro ACTIVO del CIEC a la Dirección, adjuntando a la solicitud la trayectoria del postulante.

Art. 19: El CIEC, a través de sus autoridades, reconocerá la condición de miembro HONORARIO mediante Diploma.

Art. 20: El miembro HONORARIO deberá prestar apoyo y asesoramiento a las actividades del CIEC.

TITULO II

Capítulo I

De la Dirección del CIEC

Art. 21: La Dirección del CIEC estará a cargo de un DIRECTOR/A que será responsable de la conducción académica y administrativa del CENTRO en consulta con el CONSEJO ASESOR. Sólo podrán ser elegibles como DIRECTOR/A los miembros ACTIVOS, con antigüedad mínima de 2 (dos) años en esta condición y cuyo lugar de trabajo sea el CIEC.

Art. 22: El CONSEJO ASESOR estará constituido por 4 (cuatro) miembros ACTIVOS de manera que estén representadas las grandes líneas de investigación, cuya elección estará supeditada a los mismos requisitos que en el caso del DIRECTOR/A (Art. 21).

Art. 23: El período de ejercicio de funciones del DIRECTOR/A y el CONSEJO ASESOR será de 3 (tres) años; pudiendo ser elegidos por un máximo de 2 (dos) períodos consecutivos. Se incorporarán a su cargo inmediatamente luego de su designación por parte del H.C.D. de la FCEFyN.

Art. 24: El DIRECTOR/A y el CONSEJO ASESOR son responsables de los bienes del CIEC.

Art. 25: El DIRECTOR/A y los miembros del CONSEJO ASESOR podrán ser separados de esos cargos por las causales indicadas en el Art. 18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba de 2008 y por incumplimiento de las normativas de la FCEFyN y del presente Reglamento.

Art. 26: Los Miembros ACTIVOS del CIEC, constituidos en dos tercios, podrán solicitar al H.C.D. de la FCEFyN la caducidad de mandatos del DIRECTOR/A y/o de miembros del CONSEJO ASESOR, fundada en incumplimiento de las normativas mencionadas en el Art. 27.

Capítulo II

De las Atribuciones y Deberes de la Dirección

Art. 27: Las atribuciones y deberes de la Dirección son:

- a. Convocar a una Reunión Anual a los efectos de evaluar la gestión realizada en el período.
- b. Convocar reuniones *ad hoc* con la antelación acorde a las necesidades que surgieran del desarrollo de las actividades del CIEC.
- c. Dictar y/o modificar - en consenso con el Consejo Asesor- toda normativa, estructura y funcionamiento interno del CIEC.
- d. Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento.
- e. Solicitar sanciones dentro de los límites previstos por la Facultad y el presente Reglamento.
- f. Disponer la suspensión temporaria o definitiva de la condición de Miembros del CIEC, por incumplimiento de la normativa de éste, bajo Acta y con conocimiento del H.C.D.
- g. Controlar la gestión de las actividades del CIEC.
- h. Proponer proyectos de investigación, docencia y extensión a los miembros del CENTRO.
- i. Representar al CIEC en sus relaciones con las autoridades universitarias y entidades científicas.
- j. Gestionar acuerdos con entidades públicas o privadas de nivel nacional o internacional, pertinentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Estatuto, previa

- intervención del Decano de la Facultad.
- k. Promover la gestión de becas.
 - l. Convenir con Universidades u otras instituciones públicas o privadas, del ámbito provincial, nacional o extranjero, el dictado de cursos de capacitación, previa intervención del Decano de la Facultad.
 - m. Realizar la gestión administrativa, patrimonial y contable del CIEC.
 - n. Resolver sobre la adquisición de bienes y administración de los materiales del CIEC.
 - o. Gestionar ante quien corresponda, la reposición de equipos y materiales que componen el patrimonio del CIEC.
 - p. Controlar las actividades de las Unidades de Vinculación que se aprobaran por el H.C.D. en relación con el CIEC.
 - q. Aceptar -vía Decanato- subvenciones, legados, donaciones y usufructos.
 - r. Contratar científicos, técnicos o docentes, nacionales o extranjeros, cuando por su especialidad resulte necesario utilizar sus servicios, previa intervención del Decano de la Facultad.
 - s. En general, realizar todas las acciones que hagan al mejor cumplimiento de los fines y de los objetivos del Centro.
 - t. Elaborar y presentar al Decano de la FCEFyN el informe institucional anual de actividad del Centro.

Capítulo III

De las Atribuciones y Deberes del Consejo Asesor

Art. 28: El CONSEJO ASESOR asesora y aconseja al DIRECTOR/A en sus atribuciones y deberes.

Art. 29: En casos que puedan afectar el prestigio del CIEC, o el derecho de terceros, la decisión del DIRECTOR/A deberá contar con el acuerdo del CONSEJO ASESOR. Si no hay unanimidad sobre la decisión que deba tomar el CIEC, es obligado convocar a asamblea de miembros para resolver a través de una votación por mayoría simple. En caso de empate el DIRECTOR/A tendrá doble voto.

TITULO III

Capítulo Único

Procedimiento de Elección del Director y el Consejo Asesor

Art. 30: La dirección convocará para las elecciones separadas de DIRECTOR/A y CONSEJO ASESOR con un mínimo de 45 días de antelación a la finalización del mandato vigente. En caso de fuerza mayor que impida cumplir ese plazo, se prorroga automáticamente el mandato de la autoridad saliente hasta que concluya el proceso electoral de la nueva autoridad. En este caso el proceso total no debe exceder 90 días incluyendo los 45 arriba indicados.

Art. 31: Los candidatos a DIRECTOR/A deberán cumplir los requisitos del Art. 21 y serán elegidos a través del voto directo de los miembros ACTIVOS y ADHERENTES que figuren en el padrón actualizado cuarenta y cinco días antes de la elección.

Art. 32: La elección del DIRECTOR/A deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a. El proceso electivo será fiscalizado por una Junta Electoral integrada por tres miembros. Uno es el DIRECTOR/A quien actuará como Presidente y los otros dos se sortean del padrón. En caso de impedimento del DIRECTOR/A lo reemplazará un miembro del CONSEJO ASESOR.
- b. El voto será secreto, y a tal efecto se colocarán urnas precintadas en cada uno de los espacios físicos del CIEC en horario a determinar.
- c. El candidato ganador es aquel que obtenga al menos la mitad más uno de los votos de acuerdo con el padrón. En caso de empate o que ninguno de los postulantes alcanzara la mitad más uno de los votos, se realizará una segunda elección sólo entre los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. En caso de nuevo empate se realizará una tercera elección donde ganará el candidato que consiga la mayoría simple de los votos emitidos.

Art. 33: Los candidatos a DIRECTOR/A del CIEC deberán poner a consideración de los miembros un proyecto institucional, con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha de la elección. Dicho proyecto deberá contemplar, entre otros aspectos, los objetivos académicos, de extensión, investigación y divulgación para el CIEC durante el ciclo que dure su mandato.

Art. 34: Los integrantes del CONSEJO ASESOR serán elegidos entre aquellos miembros ACTIVOS que se postulen a conformarlo. Cada miembro ACTIVO podrá postularse teniendo en cuenta que las grandes líneas de investigación del CIEC estén representadas (de acuerdo a lo que la Dirección y el Consejo Asesor decidan). Los cuatro candidatos que obtengan el mayor número de votos conformarán el Consejo. En caso de empate se votará nuevamente sólo entre los candidatos en esa situación hasta que alguno de ellos logre la mayoría necesaria. La votación se realizará en el mismo acto de elección del DIRECTOR/A, con voto secreto en otra urna precintada disponible en el espacio físico del CIEC en horario a determinar.

Art. 35: En caso de que no se presenten candidatos al cargo de DIRECTOR/A o miembros del CONSEJO ASESOR, todos los miembros ACTIVOS con lugar de trabajo en la UNC que cumplan las condiciones del Art. 21 serán candidatos. El procedimiento de elección será el mismo y los miembros que resulten elegidos como DIRECTOR/A y el CONSEJO ASESOR deberán redactar en conjunto una propuesta institucional para el CIEC y darla a conocer a los demás miembros.

Art. 36: En caso de acefalía -temporaria o definitiva- el CONSEJO ASESOR podrá elegir a uno de sus integrantes del CONSEJO ASESOR como DIRECTOR/A Suplente hasta la culminación del período de mandato interrumpido. Si no hubiera acuerdo o el candidato elegido no aceptara la designación, el CONSEJO ASESOR podrá llamar a REUNIÓN *ad hoc* a los miembros ACTIVOS del CIEC, en la que se elegirá un DIRECTOR/A Suplente hasta la culminación del período, siguiendo el mecanismo descrito en los Artículos 31, 32, 33 y 34.

TITULO IV

Capítulo I

Del Patrimonio del CIEC

Art. 37: Constituye el patrimonio del CIEC todos los bienes cualquiera sea su naturaleza, que hayan sido patrimonizados por sus miembros en la FCEFyN.

Capítulo II

De los Recursos Económicos del CIEC

Art. 38: Los recursos económicos del CIEC se integra con:

- a. Los ingresos originados a partir de prestaciones de servicios a terceros desarrolladas por los miembros **ACTIVOS** en el ámbito del CIEC menos las retenciones correspondientes a la FCEFyN y a la UNC, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la Ordenanza 01 del H.C.D. de 1996.
- b. Las subvenciones, donaciones, legados, aportes y otras transferencias de reparticiones o de personas físicas y/o jurídicas.
- c. Los recursos no utilizados provenientes de ejercicios anteriores.

Art. 39: Los recursos del CIEC se aplicarán anualmente al cumplimiento de sus finalidades, actividades y objetivos, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Art. 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, 2008.

Art. 40: La administración de los ingresos se ajustará a las disposiciones vigentes en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y en la Universidad Nacional de Córdoba.

TITULO V

Capítulo único

De Las Infracciones, Penalidades y Situaciones no contemplados

Art. 41: Toda infracción no contemplada en el presente Reglamento será comunicada por la Dirección al Decano de la FCEFyN para su trámite administrativo según la normativa en vigencia.

Art. 42: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será informada al H.C.D. de la FCEFyN para su trámite administrativo según la normativa en vigencia.

TITULO VI

Capítulo único

Cláusula transitoria

Art. 43: Para la implementación del presente Reglamento, y dotar de continuidad la gestión del CIEC, se designará como DIRECTOR al Dr. Walter R. Almirón (DNI 11977804, Legajo 26048) Profesor Titular por Concurso e Investigador Principal del CONICET (UNC, CONICET) y se designan como miembros del CONSEJO ASESOR a la Dra. Adriana Salvo (DNI 20346860, Legajo 30505, Profesora Titular por Concurso e Investigadora Principal del CONICET), al Dr. Andrés Mario Visintin (DNI 20543614, Legajo 47295, Profesor Asociado por Concurso e Investigador Asistente del CONICET), al Dr. Claudio Sosa (DNI 18015533, Legajo 32277, Profesor Adjunto por Concurso) y a la Dra. María Silvana Fenoglio (DNI 26450397, Investigadora Independiente del CONICET). Esta designación es temporaria y por el período de 6 (seis) meses desde la aprobación del presente Reglamento por parte del H.C.D. de la FCEFyN. Durante ese período, se arbitrarán los medios para implementar los mecanismos de selección establecidos en el presente Reglamento. Este período de transición, no se computará como período para la reelección de DIRECTOR/A.



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Nuevo Reglamento del CIEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.